



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0332-2024

Arequipa, 21 de marzo de 2024.

Visto el Oficio N° 002-2024-CDS, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, reconfirmada con Resolución Rectoral N° 1400-2023; el Acta N° 002-2024-CDS de Culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable; y, el Informe Final N° 001-2024-CDS/UNSA "Culminación Depuración y Sinceramiento Contable".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados, y brinda, una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de recursos".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, el cual es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y avalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con normativa contable internacional vigente.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene, entre otras funciones, las siguientes: "(i) Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; (ii) Emitir normas y procedimientos de Contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; y (iii) Elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes".

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, en dicho marco, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyo objeto es establecer lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento de



lo mencionado en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1438; así como el *"Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"*.

Que, el literal b) del subnumeral 4.2 del numeral 4 de la referida Directiva define a la depuración y sinceramiento contable como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel; precisando que esto se logra excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.

Que, atendiendo a la normativa antes señalada, mediante Resolución Rectoral N.º 0621-2021 de fecha 15 de julio de 2021; se aprueba la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en esa línea, con Resolución Rectoral N.º 0129-2022, de fecha 01 de febrero de 2022, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la UNSA, disponiéndose el registro contable de los resultados respectivos y su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N.º 009-2023-EF/51.01 se aprobó el *"Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"*, el que establece mecanismos de simplificación para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento, y mantiene las disposiciones que las entidades vienen aplicando en el proceso de depuración y sinceramiento contable.

Que, el literal b) del numeral 2.2 del *"Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"*, aprobado por Resolución Directoral N.º 010-2023-EF/51.01, establece que la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, en el cual se ejecutan las programaciones del Plan de depuración y sinceramiento.

Que, de esta manera, de conformidad con los subnumerales 3.2 y 3.7 de dicho Instructivo, la culminación del referido proceso permite finalizar la depuración y sinceramiento contable, orientada a contar con una base de saldos depurada y estable para iniciar la transición hacia las NICSP; precisando que su culminación inicia con la emisión del *"Acta de culminación del proceso"* por parte de la comisión respectiva.

Que, de otro lado, los subnumerales 3.10 y 3.13 del numeral 3 del mencionado Instructivo, establecen que la culminación del proceso se sustenta en el Informe Final, elaborado y propuesto por la CDS respectiva, para la aprobación de la/del titular de la entidad, y que la culminación del proceso se declara por la/el titular de la entidad,





R.R. N.º 0332-2024

21/03/2024

mediante la Resolución de aprobación de la culminación, sin exceder el 22 de marzo de 2024, a propuesta de la CU o CC.

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1400-2023 de fecha 31 de octubre de 2023; se resolvió entre otros: *"PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de la siguiente manera: Presidente: Jeans Oscar Valladolid Romero – Dirección General de Administración, Integrantes: Alexis Arias Astete – Unidad de Contabilidad; María Adela Pinto Vilca – Unidad de Abastecimiento; Sadid Taco Conza – Unidad de Tesorería; Leonel Santos Espinoza – Jefe de OCI-UNSA (veedor)"*.

Que, en ese contexto, mediante el documento del visto, el CPC. Jeans Óscar Valladolid Romero, en su calidad de Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la UNSA reconformada con Resolución Rectoral N° 1400-2023; remite el *"Acta de Culminación del proceso Depuración y Sinceramiento Contable"* de fecha 20 de marzo de 2024; en la cual acordaron lo siguiente: *"PRIMERO: Aprobación de la culminación del PDS. SEGUNDO: Presentar el Acta 002-2024-CDS y el Informe de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa 001-2024-CDS/UNSA al Titular de la Entidad para su aprobación y emisión de la Resolución de Aprobación de Culminación y posterior presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública"*; y el Informe Final N° 001-2024-CDS/UNSA *"Culminación Depuración y Sinceramiento Contable"*; para su respectiva aprobación a través de la Resolución correspondiente, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, modificada a través de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Que, finalmente, con Oficio N° 0156-2024-UNSA-R, de fecha 18 de marzo de 2024, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, se encargue del Rectorado, por los días 20 y 21 de marzo de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estos considerandos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA al Rectorado, y en observancia de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, y la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Informe Final N° 001-2024-CDS/UNSA *"Culminación Depuración y Sinceramiento Contable"* de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, elaborado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la UNSA, reconformada con Resolución Rectoral N° 1400-2023; ello en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 que aprueba el *"Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"*.
2. **DECLARAR** la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, iniciado conforme a la Resolución Rectoral N° 0621-2021 que dio inicio a las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable en la UNSA, a cargo de la Comisión de Depuración y

Sinceramiento Contable, reconformada con Resolución Rectoral N° 1400-2023, y en el marco de lo previsto por la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01.

3. **ENCARGAR** a la **Unidad de Contabilidad**, la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario al proceso de depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, bajo la supervisión de la **Dirección General de Administración**; asimismo, revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la **Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas**.
4. **DISPONER** que la **Dirección General de Administración**, en coordinación con las dependencias correspondientes, adopte las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se repitan en los periodos fiscales posteriores.
5. **DISPONER** que la **Unidad de Contabilidad** remita la presente Resolución y el Informe Final N° 001-2024-CDS/UNSA de culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos establecidos por la referida Dirección General de Contabilidad Pública.
6. **DISPONER** que el Informe Final N° 001-2024-CDS/UNSA "**Culminación Depuración y Sinceramiento Contable**", forme parte integrante de la presente Resolución.
7. **ENCARGAR** a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
RECTOR (E)



C.c.: VRI, VR.AC., DIGA, Unidad de Contabilidad, Miembros Comisión Depuración y Sinceramiento Contable, OCII, OTI, Dirección General de Contabilidad Pública - MEF., ARCHIVO.
Exp. 1013116-2024
/hmc

Acta de Culminación del proceso Depuración y Sinceramiento Contable

Universidad Nacional de San Agustín

Acta N.º 002-2024-CDS

En la ciudad de Arequipa, siendo las 12:00 pm horas del día 20 de marzo 2024 se reunieron los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín designada mediante Resolución Rectoral N°0623-2021.

Mediante Resolución Rectoral N°1400-2023 se realiza una nueva conformación de los miembros integrantes, contando con la asistencia de:

ASISTENTES:

- Presidente: Jeans Oscar Valladolid Romero - Director General de Administración
- Miembro : Alexis Arias Astete- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Miembro : María Adela Pinto Vilca- Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- Miembro : Sadid Taco Conza- Jefe de la Unidad de Tesorería

I. AGENDA

La agenda a tratar, según la convocatoria realizada a los miembros de la Comisión de Saneamiento y Depuración Contable es la siguiente:

1. Informar a la Comisión sobre la culminación del PDS.
2. Informar que los resultados de avance del PDS, han sido contabilizados en los estados financieros del ejercicio fiscal 2023.

II. QUORUM

Luego de verificar la asistencia de todos los miembros de la Comisión, se registra la asistencia, por lo que el presidente dio por iniciada la sesión con la asistencia de todos los integrantes.

III. DESARROLLO DE LA AGENDA

1. El Sr. Jean Valladolid da por iniciada la reunión con todos los miembros de la comisión y con el apoyo del contador Sr. Alexis se procede a la lectura del informe final en el cual se menciona de la culminación del proceso depuración y sinceramiento contable.
2. Se ha mencionado que todos los resultados de avances del PDS, han sido contabilizados mediante notas contables luego de la aprobación de las resoluciones emitidas por el titular de la entidad y presentados a la DGCP conforme los cronogramas de presentación de la información financiera y presupuestaria anual, establecidos en aplicación del inciso 8 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF (en adelante ,TUO) dentro del ejercicio fiscal y que se han incorporado en los estados financieros 2023.

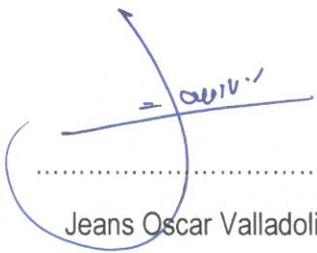
IV. ACUERDOS

Luego de lectura del informe final se procede a:

PRIMERO: Aprobación de la culminación del PDS.

SEGUNDO: Presentar el Acta 002-2024-CDS y el Informe de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín 001-2024-CDS/UNSA al Titular de la Entidad para su aprobación y emisión de la Resolución de Aprobación de Culminación y posterior presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Siendo las 12:30 pm, se da por terminada la presente sesión.



.....

Jeans Oscar Valladolid Romero
Presidente



.....

Alexis Arias Astete
Miembro



.....

Maria Adela Pinto Vilca
Miembro



.....

Sadid Taco Conza
Miembro

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'*

Informe Final 001-2024-CDS/UNSA Culminación Depuración y Sinceramiento Contable



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

I. ANTECEDENTES Y ALCANCE

i) El Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (en adelante, **el Decreto Legislativo de Contabilidad**, regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la administración financiera del sector público; el cual se rige, entre otros por el principio de oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.

El Numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, **la DGCP**) tiene, entre otras funciones, las siguientes: (i) ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; (ii) emitir normas y procedimientos de Contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; y, (iii) elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes.

Asimismo, el Artículo 16° del Decreto Legislativo de Contabilidad, establece que las entidades del sector público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la DGCP.

En ese marco, el 3 de julio de 2021, se publica en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba: (i) la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos*" (en adelante, **la Directiva**), cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; y, (ii) el "*Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*" cuyo objeto es establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la DGCP y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en la Directiva.

En esa línea, el Sub numeral 5.11 del Numeral 5 de la Directiva, establece que el Titular de la Entidad es responsable, ante de la DGCP de, entre otras, la aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS.

Atendiendo a la normativa antes señalada, mediante Resolución Rectoral N° 0621-2021 se aprueba la declaración de inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional de San Agustín orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 00623-2021 se conforma la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín, y que con Resolución Rectoral N°1232-2022 se reconfirma la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable. Con RR 523-2023 hay una tercera conformación y por último una cuarta conformación de la CDS con RR 1400-2023.

De otro lado, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la DGCP modifica la Directiva y aprueba el "*Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos*", cuyo Numeral 2.2 define al Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) como el instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la Comisión Única de

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Depuración y Sinceramiento Contable respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.

Atendiendo a la normativa antes señalada, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín ha elaborado el Informe de Diagnóstico mediante OFICIO N° 2258-2021-DIGA.

En esa línea, mediante Resolución Rectoral N° 0129-2022, de fecha 01 de febrero de 2022, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Universidad Nacional de San Agustín propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional de San Agustín el cual comprendía:

PROGRAMA INICIAL DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO

ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
UNIDAD EJECUTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
PERIODO 2022-2023
MONEDA 678,100.10

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de Error	Posibles Errores	Tipo de Importe	Total Programac. Inicial (1)
1101.05	Fondos sujetos a restricción-Bco Nación	Ausencia de conciliación de saldos contables	Sobre estimación de saldos	Importe registrado	15,982.70
1209.01	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	Ausencia de conciliación de saldos contables	Sobre estimación de saldos	Importe registrado	429,886.52
1301	Bienes y suministros de funcionamiento	Ausencia de conciliación de saldos contables	Sobre estimación de saldos	Importe registrado	232,230.88
					678,100.10

Asimismo, el literal j) inciso 6.2.1 del numeral 6 de la Directiva señala: Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas, conforme se establece en el cronograma, realizando la presentación de avances a partir de:

Resolución Rectoral N°1242-2023 se presenta el Avance IV Trimestre 2022 (Período 4)
Resolución Rectoral N°543-2023 se presenta el Avance I Trimestre 2023 (Período 5)
Resolución Rectoral N°1429-2023 se presenta el Avance III Trimestre 2023 (Período 7)
Resolución Rectoral N°184-2024 se presenta el Avance IV Trimestre 2023 (Período 8)

Con Resolución Directoral N°010-2023-EF/51.01 aprueban el "Instructivo para la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"

En esa línea se procede a la culminación del proceso de depuración y sinceramiento de la Universidad Nacional de San Agustín.

ii) De la programación inicial se ha ejecutado al 100% conforme los resultados de los avances; sin embargo, en el transcurso se ha ido evaluando y analizando indicios de error el cual se actualizaba y se ejecutaba en el trimestre correspondiente, dando inicio con el monto de S/. 678,100.10 y culminando con el importe de S/.8,292,477.73.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

iii) En el transcurso de la DyS se encontraron algunas limitaciones respecto de las repuestas a los requerimientos de información de las áreas involucradas por el cual generó retraso para la incorporación en los avances trimestrales.

II. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS

i) A continuación, se muestra una descripción resumida del análisis y acciones realizadas a las principales cuentas:

RECLASIFICACIONES

Fondos Sujetos a Restricción

Comprobante de Pago 9380 de fecha 29/12/2017 por el monto de S/.10 000.00; embargo en la cuenta del BCP proveniente del expediente judicial N°04308-2016-0-0401-JR-LA-04 a nombre de la Sra. Alice Matos Rodríguez.

Comprobante de Pago 7662 de fecha 31/12/2019 por el monto de S/.23 000.00; embargo en la cuenta del BCP proveniente del expediente 03299-2017-0-0401-JR-LA-01 Hermes Gamarra Gamarra.

Comprobante de Pago 6450 Depósito Judicial al Banco de la Nación, por S/. 15 982.70 Profuturo AFP.

El área de Asesoría Jurídica solicitará la búsqueda y desarchivamiento de los expedientes, por lo tanto, se procedió a sincerar la información en el proceso de depuración y sinceramiento contable **realizando una reclasificación a la cuenta correspondiente** porque existe la probabilidad de un recupero del importe retenido si no es su totalidad, parte de esto a razón de los intereses generados a la fecha.

Comprobante de Pago 9381 Transferencia de cuentas por ejecución de carta fianza del Instituto de Transporte y Vialidad por S/.30,650.00 y 7,502.00 por expediente judicial -ejecución de sentencia. Que al haber hecho efectivo la carta fianza y el cobro por ejecución de sentencia financiero **se procedió a realizar la depuración y sinceramiento contable** por ya no contar con la disponibilidad de dinero, retirando de la cuenta 1101.05 fondos sujetos a restricción.

ADICIONES

Cuentas por Cobrar (Horas de Trabajo pendientes de compensación por el personal de la entidad)

Que de las acciones realizadas para la Implementación de la Recomendación del Control Interno N°12 en relación a los estados financieros.

"No se determinó el importe de las cuentas por cobrar a trabajadores que han percibido remuneración en el período 2021, sin cumplir con el trabajo remoto dada su situación laboral."

La Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 754-2022-UNSA/SDRH/OCAD proporcionó la información del total de horas a compensar y el monto correspondiente a los años 2020,2021 y 2022. Para efectos del DSC se considera el saldo correspondiente a ejercicios anteriores el cual el año 2020 asciende a S/. 4'415,056.23 (S/. 3'939,629.50 activos y S/. 475,426.73 ex colaboradores) y del 2021 asciende a S/.4'243,352.94 (S/. 3'995,843.81 activos y S/. 247,509.13 ex colaboradores).

Para completar la información nos remiten data a diciembre 2022 por el monto de S/. 1,651,349.50, haciendo un total de S/. 10 309,758.67, siendo considerado para la incorporación mediante el PDS.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Depreciación, amortización y agotamiento

Según deficiencia de auditoría N°6 a los estados financieros:

Limitación en la evaluación del saldo de la cuenta 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros al 31 de diciembre de 2022 ascendente a S/.104 150,196.12 (valor neto) al evidenciar diferencias con el inventario físico valorado e incluir bienes con valor de S/.1.00 y menores a ¼ de la UIT.

Según análisis y con cruce de información de las diferentes áreas se incorpora el recalcu de la depreciación por corresponder de ejercicios anteriores (Años 1969-2017) según anexos emitidos por el área de control patrimonial por el monto de S/. 3'884, 634.73.

DISMINUCIONES

Bienes y suministros de funcionamiento

El reporte de la cuenta bienes y suministros de funcionamiento se registra en la programación inicial con S/. 232,230.88 el cual después del análisis según informe N°040-2023-RQA-UC-UNSA corresponde depurar el monto de S/.1 658,514.00.

Al respecto el mostrar estos saldos en los EEFF no es concordante con los principios de fiabilidad y oportunidad establecidos en el TUO del DI N°1438, toda vez que los bienes ya no se encuentran físicamente en el almacén, distorsionando la información financiera es por ello que se registra el consumo y/o salida de los bienes.

Con el Informe de la Unidad de Contabilidad y Oficio remitido de la unidad de Abastecimiento en el cual hace referencia a la incorporación del ajuste de precios por solicitud del contratista y que almacén luego de haber realizado la entrega con OC 1116, proceden la emisión de nuevas OC 1675 y 1911 con los nuevos precios por la rebaja de la orden inicial. Al cierre del ejercicio 2022 la unidad de contabilidad no consideró como consumo estas órdenes (10 pecosas) por no tener conocimiento y por no coincidir para realizar la salida de la cuenta 1301.0101 Alimentos y bebidas para el consumo humano.

Con la información remitida por unidad de Abastecimiento y el encargado de almacén que dieron el descargo respectivo y al realizar los análisis en la Unidad de Contabilidad pertinentes se realizará el registro por el consumo de las 5 pecosas de la OC 1675 S/. 37,534.08 y los 5 pecosas restantes de la OC 1911 S/. 40,440.48 haciendo un total de S/. 77,974.56. Es por ello aplicando los principios de fiabilidad y oportunidad establecidos en el TUO del DL N°1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, toda vez que los bienes ya no se encuentran físicamente en el almacén, se procedió a realizar depuración y sinceramiento contable.

Servicios y otros contratados por Anticipado: Otros

El importe de S/.357,570.59 reportado del análisis efectuado en la unidad de contabilidad corresponde a los registros en su mayoría al uso indebido de la cuenta 1205.98 como cuenta puente para incorporar rebajas y aumentos de la cuenta 2103.9901 Sentencias Judiciales, esta cuenta sólo se genera cuando una vez estando provisionada y por mandato judicial dispone el pago, es ahí que recién se aplica lo estipulado en la dinámica del texto ordenado del Plan Contable Gubernamental, es debitada por el valor de los desembolsos que corresponden a depósitos judiciales consignados por orden del juzgado y acreditado por la liquidación del depósito judicial consignado por sentencia firme del juzgado.

En ese sentido, se procedió a dar de baja para así revelar información viable en nuestros estados financieros.

Otras cuentas del Activo- Inversiones Intangibles

-La cuenta 1504.0703 Gastos por la Contratación de Servicios de la sub cuenta Otras Inversiones Intangibles reporta un saldo acumulado de S/.2 392,134.25 al 31 de diciembre del 2022.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Se reporta el análisis de la cuenta en mención del cual se ha ido acumulando gastos derivados de investigaciones correspondientes al Fondo nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT) y otros proyectos de investigación.

Menciona la NICSP 31 Activos Intangibles – Activos intangibles generados internamente, se identifica en dos fases para su reconocimiento como: a) fase de investigación; y b) fase de desarrollo.

Fase de investigación: No se reconocerán activos intangibles surgidos de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos). Los desembolsos por investigación (o en la fase de investigación, en caso de proyectos internos), se reconocerán como gastos del período en el que se incurran.

En la fase de investigación de un proyecto interno, una entidad no puede demostrar que exista un activo intangible que pueda generar probables beneficios económicos o potencial de servicios futuros. **Por lo tanto, los desembolsos correspondientes se reconocerán como gastos en el momento en que se incurra en ellos.**

Es por ello, que se procedió a realizar la baja por la contratación de servicios (inversiones intangibles)

-La cuenta 1504.0203 Gastos por la Contratación de Servicios (Sistemas de Información Tecnológica) reporta un saldo de S/. 1 255,824.00.

a) Según informe de Auditoría del año 2021 nos reportan la deficiencia de control interno:

Rubro Otras cuentas del Activo (Neto) por S/.22 228,088 se encuentra sobreestimada la cuenta 1504.02 Sistemas de Información tecnológica en S/.1 255,824 al no evidenciarse su operatividad y funcionamiento ni documentación que acredite su reconocimiento como activo.

La Directiva N°005-2022-EF/51.01 dispone que las entidades deben evaluar en forma obligatoria, si los costos incurridos bajo la denominación de inversiones intangibles, cumplen las condiciones para su contabilización como activos. Cuando de estos costos surjan software, aplicativos informáticos u otros activos, se deben reclasificar en Activos intangibles. En caso contrario, serán reconocidos como gastos del período.

Los costos generados por este proyecto no cumplen para ser reconocido como activo intangible, debido a que su viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización.

En ese sentido, la Oficina de Tecnología de la Información al reportar la liquidación financiera y técnica de este proyecto menciona "no está en producción" es decir se encuentra inoperativo, por ello al estar sobreestimada la cuenta es que se procedió a la baja.

b) Con actas de trabajo, conjuntamente con las áreas involucradas como son las Oficina de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad se unifican criterios tomando como base la Directiva N°005-2016-EF/51.01 Propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales para la depuración y sinceramiento contable de los bienes que fueron considerados en cuentas de activo y que debieron estar en cuentas de orden por ser bienes no depreciables y porque su valor de adquisición no supera el ¼ de la UIT.

Del acta de trabajo N°3 la unidad de contabilidad procede al retiro de bienes considerados en la cuenta 1504.0702 por S/.4,133.00 y a su vez realizar el traslado a cuentas de orden como lo reporta la Oficina de Control Patrimonial.

Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Otros

La oficina de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad mediante acta de trabajo N°2 se concluye que la unidad de contabilidad proceda al retiro de bienes considerados en la cuenta 1503.02 Maquinaria, equipo, mobiliario y otros por S/. 117,613.03 y a su vez realizar el traslado a cuentas de orden como lo reporta la Oficina de Control Patrimonial.

En cuanto a la depreciación no se realizó puesto que la Oficina de Control Patrimonial al estar considerado en cuentas de orden, no corresponde.

Por lo tanto, se procedió a realizar depuración y sinceramiento contable, para así revelar la información en nuestros estados financieros.

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'**

Otros Rubros a tomar en cuenta

1.- Cabe mencionar que en lo que respecta a Hacienda Nacional: Que, según informe de Auditoría a la Recomendación a la Deficiencia Significativa N°10 en relación a los estados financieros:

"En la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional se ha registrado la ejecución del pago de vacaciones del período por S/. 12'373,121.31 incrementándose indebidamente el Patrimonio".

Con fecha 13 de febrero del 2023, se emite la RR 242-2023 Avance período 4-2022, el cual menciona realizar la reclasificación, sin embargo, se hace la aclaración en el siguiente entregable:

"Al no encontrar el código de nota contable para DyS y que para la presentación de los estados financieros del 2022 en los Estados de Cambio en el Patrimonio Neto al validar saldría error y que según Texto ordenado del Plan Contable Gubernamental hace mención que la cuenta 32 Hacienda Nacional Adicional no es producto de depuración por ser una cuenta patrimonial de tipo transitoria que recibe los trasposos y remesas recibidos y entregados y sólo es debitada por el saldo acreedor del ejercicio anterior a la cuenta 3101, es por esto que dicho asiento propuesto quedó sin efecto por no corresponder, reclasificándolo con la cuenta 31 para poder subsanar el error de registro y presentar de manera razonable los Estados Financieros al 2022 mediante nota contable tipo 12000-002 Traslado del Saldo Acreedor de la Hacienda nacional Adicional.

2.-Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación: En la programación inicial se reporta el importe de S/.119,128.76. Con Oficio Nro. 1370-2023-OAJ/V-UNSA la Oficina de Asesoría Jurídica en respuesta al Oficio 335-2023-UC/DIGA menciona que las empresas a las que se debe realizar el cobro de las facturas tienen como domicilio fiscal las ciudades de Lima y Cuzco por lo que se están preparando solicitudes de conciliación y de ser el caso presentar las demandas correspondientes por Obligación de Dar Suma de Dinero; por lo tanto al encontrarse aún en trámite mediante procedimientos de cobranza y no haber procedido al castigo contable, no corresponde ser incorporado para el proceso depuración y sinceramiento contable.

ii) En cuanto a la medición de los impactos en el estado de situación financiera, respecto del reconocimiento, exclusión o reclasificación de activos y pasivos, se aprecia que en cuanto a las cuentas de ACTIVO se presentaron aumentos por S/. 14 194,393.40 y disminuciones por S/. 5 901,915.64 generando un impacto neto (adicional) por S/. 8 292,477.76.

iii) En lo concerniente a las acciones administrativas y/o legales, la oficina de asesoría jurídica en lo concerniente a la cuenta de los fondos sujetos a restricción que pasaron a ser embargos judiciales en reclamación está en el proceso de la búsqueda y desarchivamiento de los expedientes en el Poder Judicial.

III. CONCLUSIONES

Después de establecer los antecedentes y la descripción de la situación contable de activos y pasivos se concluye con la finalización de la depuración y sinceramiento contable, orientada a contar con una base de saldos depurada y estable para dar inicio a la transición hacia las NICPS y de las cuales ha implicado reconocer, excluir o reclasificar nuestros activos, realizando la correspondiente medición al cumplir la definición y los criterios de reconocimiento establecidos en la normativa contable aplicada al proceso.

En cuanto a las acciones administrativas y/o legales la oficina de Asesoría Jurídica se encargará de hacer seguimiento de los trámites administrativos pendientes.

IV. RECOMENDACIONES

- a) Realizar conciliaciones con las unidades que forman parte para la integración de la información financiera
- b) Fluidez en las solicitudes de requerimiento de información para la incorporación en los estados financieros.
- c) Concertar mesas de diálogo con todas las áreas involucradas sobre acontecimientos que tengan impacto en la información contable.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

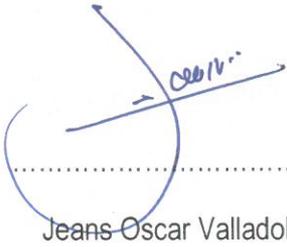
Por último, para aplicar lo señalado el numeral 3.13 del instructivo para la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos se apruebe:

1.- Informe final Depuración y Sinceramiento Contable

2.-Anexo de la medición de impactos en el estado de situación financiera.

Estos deben ser visados y firmados por el presidente de la CU y los integrantes, a fin de que sea elevado al titular de la entidad para su aprobación mediante resolución y su posterior presentación ante la Dirección General de Contabilidad Pública en los plazos establecidos.

Atentamente,



.....

Jeans Oscar Valladolid Romero

Presidente



.....

Alexis Arias Astete

Miembro



.....

María Adela Pinto Vilca

Miembro



.....

Sadid Taco Conza

Miembro

**IMPACTOS FINANCIEROS DE LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(EN SOLES)**

ACTIVOS

	Adiciones ¹ (+)	Disminuciones ² (-)	Reclasificación ³ (+/-)
Efectivo y equivalente al efectivo		(38,152.00)	48,982.70
Inversiones financieras			
Cuentas por cobrar(neto)	10,309,758.67		
Otras cuentas por cobrar(neto)			
Inventarios(neto)		(1,736,488.78)	
Servicios y otros pagados por anticipado		(357,570.59)	
Otras cuentas del activo			
Propiedades de inversión		(3,647,958.24)	
Propiedades,planta y equipo (neto)	3,884,634.73	(121,746.06)	
TOTAL ACTIVOS	14,194,393.40	(5,901,915.67)	48,982.70

PASIVOS

	Adiciones ⁴ (+)	Disminuciones ⁵ (-)	Reclasificación ⁶ (+/-)
Sobregiros bancarios			
Cuentas por pagar a proveedores			
Impuestos, contribuciones y otros			
Remuneraciones y beneficios sociales			
Obligaciones previsionales			
Operaciones de crédito			
Otras cuentas del pasivo			
Ingresos diferidos			
Deudas a largo plazo			
Provisiones			
TOTAL PASIVOS	0.00	0.00	0.00

Impacto neto

(+/-)

TOTAL PATRIMONIO

8,292,477.73

Nota:

- (1) **Adiciones**, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Subestimación de activos"
- (2) **Disminuciones**, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Sobreestimación de activos"
- (3) **Reclasificación**, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Reclasificación de activos"
- (4) **Adiciones**, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Subestimación de pasivos"
- (5) **Disminuciones**, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Sobreestimación de pasivos"
- (6) **Reclasificación**, proviene de los importes ejecutados por errores con la calificación de "Reclasificación de pasivos"